



Auto No. C– 657

Victoria, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.:	2020–00098–00
Demandante:	DANIEL GAITAN GAITAN
Demandados:	PEDRO NOEL ARDIL RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO ARDILA CARRILLO, NIDIA ESPERANZA ARDILA CARRILLO y A.V.R.C representado legalmente por NUBIA ISABEL CARRILLO PAEZ y herederos indeterminados de NOEL ARDILA.

II. Teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en forma debida, el despacho considera:

- (i) la demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso;
- (ii) el término de traslado de la demanda está vencido (desde el auto admisorio de la demanda se ordenó correr el traslado a las personas emplazadas);
- (iii) no se formularon excepciones previas ni de mérito.

De ahí que, se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso mediante la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General Del Proceso, con acompañamiento de perito, y por otro, la posesión material que alega la demandante.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de

	matrícula No.106-2354 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas
2	Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No.106-2355 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada (Caldas)
3	Certificado especial de la oficina de instrumentos públicos de la Dorada, del inmueble denominado CORINTO.
4	Certificado especial de la oficina de instrumentos públicos de la Dorada, del inmueble denominado BUENAVISTA
5	Contrato de promesa de compraventa de fecha 29 de diciembre de 2006.
6	Contrato de promesa de permuta de fecha 13 de septiembre de 2006
7	Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble predio rural, de fecha 07 de febrero de 2005
8	Escritura Pública No. 108 de fecha 03 de julio de 1996, Notaria Única de Victoria-Caldas
9	Escritura Pública No.112 de fecha 29 de julio de 1995, Notaria Única de Victoria-Caldas
10	Certificados de paz y salvos de impuestos prediales
11	Certificado del avaluó catastral del predio identificado con matrícula No.106-2355
12	Certificado del avaluó catastral del predio identificado con matrícula No.106-2354
13	Registros civiles de nacimiento de PEDRO NOEL ARDILA RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO ARDILA CARRILLO, NIDIA ESPERANZA ARDILA CARRILLO
14	Registro de civil de defunción de NOEL ARDILA

Testimoniales

1	CARLOS ALBERTO ECHEVERRY BOHORQUEZ
2	JOSE DARLEY ARANGO MOLINA
3	MARIA GRACIELA MUÑOZ RIVERA

Interrogatorio de parte

DANIEL GAITAN GAITAN

1.2. DE LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte solicitado por la Curadora Ad-Litem

DANIEL GAITAN GAITAN

1.3. DE OFICIO

1.3.1 Interrogatorio de parte

DANIEL GAITAN GAITAN

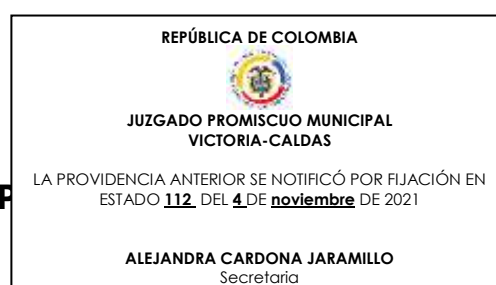
2. ORDENAR la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el numeral 9 del artículo 375 del código general del proceso.

(i) SEÑALAR como y hora el día **26** de **enero** de **2022** a la hora de las **9:00 a.m.** para su práctica.
3. DESIGNAR como perito al señor JUVENAL ALVAREZ GALLEGO quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.
4. ORDENAR a la Secretaría del Despacho libre las comunicaciones a que haya lugar.
5. PREVENIR a las partes y sus apoderados para:
 - 5.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
 - 5.2. Que concurran los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP)
 - 5.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.
 - 5.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.
6. teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizaran la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c9a4c3529fd4dd9c8cc5b5ca7e2b6c34f08a8abd928e0da150a69271b
b06222**

Documento generado en 03/11/2021 05:35:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**